

CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso : Declaración de Existencia de Unión Marital de
Hecho, Disolución, Liquidación de la Sociedad
Patrimonial
Radicación : 2020-00089-00
Demandante : Yeimy Paola Rueda Ordoñez
Demandado : Carlos Andrés Mesa Hernández

Dentro del proceso antes referenciada, se celebró audiencia el 26 de noviembre de 2020, en la cual concedió recurso de apelación formulado por el apoderado del demandado, frente al auto que negó la nulidad de la notificación de la demanda, recurso que fue sustentado por su apoderado judicial en la audiencia.

El termino previsto en el numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., para que la parte recurrente si lo consideraba necesario agregara nuevos argumentos a su impugnación, corrió los días 27, 30 de noviembre, y 01 de diciembre (Inhábiles 28 y 29 de noviembre) Dicho término venció ayer y transcurrió en silencio.



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA-
BOYACA

TRASLADO ARTÍCULO 326 DEL CGP

Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Para los efectos legales a que haya lugar, en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso : Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y
Declaración de sociedad Patrimonial

Radicación : 2020-00089-00

Demandante : Yeimy Paola Rueda Ordoñez

Demandado : Carlos Andrés Mesa Hernández

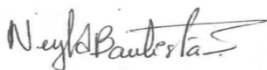
Término de Traslado: Tres (3) días

Fijación en Lista: Un (1) día

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 326 del C.G.P., se corre traslado a los no recurrentes de la sustentación del recurso de apelación interpuesto por el demandado Carlos Andrés Rueda Ordoñez a través de su apoderado judicial, frente al auto proferido en audiencia celebrada el 26 de noviembre de 2020, mediante el cual se negó la solicitud de nulidad de la notificación de la demanda al demandado.. Se aclara que dentro de los tres días siguientes a la audiencia, los cuales vencieron el 01 de diciembre, no se presentaron nuevos argumentos al recurso.

Vencimiento del Traslado: 07 de diciembre de 2020. (Inhábiles 5, 6)

La parte no recurrente si lo considera necesario podrá solicitar el audio de dicha diligencia.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria